Tercio despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

En la villa de Tembleque a veinte y uno de octubre de mill setezientos y quarenta y tres, los señores del Concejo Justicia y Regimiento que aquí firma zan juntos para tratar y conferir las cosas que pertenezen al servizio de ambas Magestades y bien comun de esta Republica acorda ron lo siguiente

Decretaron sus mercedes que respecto de estar preso en la carzel de esta villa Antonio Moreno vezino de ella a cuio cargo a estado gestar las cobranzas del padron que razon de Dezima, Bulas y sal, cuios plazos para sus pagas en los años donde se tocan estan cumplidos: Decretaron se tome la quenta al dicho Antonio Moreno, de los menzionados efectos, y que en el inte rin no diese la dicha quenta y fianza satisfaz de lo que restare debiendo su merced el señor Alcalde Juan Fernandez Lopez Garzia lo tenga en dicha carzel a cuio efecto lo requieren preso lo tenga en dicha carzel a cuio efecto; y para la toma de dicha quenta se a de saver a los Comisarios de rentas del año pasado Don Juan de Cuenca y Don Francisco Mazano los quales den principio dentro de segundo dia:

Y que esto se a causa este Ayuntamiento y lo firmaron sus mercedes

Y asi mismo decretaron sus mercedes Decretaron se a pregonado en esta villa y su termino en que ningun vezino de esta villa ... la cavalleria de que resulta a no averse echo muchos daños perjuizio de este comun y para ello sus mercedes nombraron por Comisarios a los señores Don Alonso Nuñez de Ubeda y Don Joseph Martinez Gil para que juntos con dicho señor Alcalde presente es a pan dicho vezindario, y lo firmaron =

Don Juan Fernandez Lopez Garzia Don Alonso Nuñez Ubeda Joseph Martinez